



2017-00590

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, dos de septiembre de dos mil veinte.

Previo a continuar con la entrega de títulos en el presente asunto, se requiere a la parte ejecutante para que se sirva realizar la respectiva actualización del crédito en la forma indicada en el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por Estados N° _____ hoy a las 8:00 a. m. Medellín ____ de _____ de 201____ _____ Secretaria

